

Sesion nocturna del 17 de Mayo.

Presidencia del H. Urina - Con
asistencia de los H. H. Trevedo, Vicepresi-
dente, Marcón, Albuja, Arboleda, Barro

na, Batallas, Boya, Carbo, Coello, Corral, Cueva, Chacon, Crecalora, Davalos Echeves, Doroso, Echeverria, Espinosa (Jose), Espinosa de los Monteros, Erndara, Guerrero Duprat, Gonzales Suarez, Gonzales Calisto, Manchana, Montenegro, Ortega, Prvano, Torres (Javier), Saenz (Jose Maria), Salvador, Stoney, Tardivier, Valdez, Terraza, y los infrascriptos Secretarios. Se leyó y aprobó el acta de la sesion extraordinaria del 15 del presente.

Se dió cuenta con los officios del H. Ministro de lo Interior con los que devuelve con la sancion del Poder Ejecutivo, los decretos siguientes: El que declara vigente el decreto legislativo del 4 de octubre de 1857, y reestablecido el Colegio nacional "Maldonado" en la Ciudad de Riobamba: El que concede permiso a Antonio Jaquet y C^{da}, del Comercio de Lima, para explotar y exportar ciertas sustancias propias para la agricultura; y el que acepta bajo ciertas bases la propuesta de Wolf y Spyer, para construir un ferrocarril entre el puerto de Estachala y la Ciudad de Cuenca.

Con otra comunicacion del mismo H. Ministro de lo Interior contestando a la dirigida por la Secretaria sobre el embarcamiento que se efectua por abarion, en la ria de Guayaquil; y puesta en consideracion de la asamblea; se declaró por el H. Presidente que nada podia resolverse en cuanto ha aquella comunicacion, puesto que, siendo relativa a un proyecto de decreto aprobado por la asamblea era indispensable que se le devolviera sancionado si objetado.

La comision 2^a de peticiones pre

sentó un informe respecto de la solicitud de Pablo Tinoco, quien pide se le conceda, la gracia de privilegio por haber servido la mayor parte de su vida al Gobierno; ordenando porque al tiempo de discutirse la ley de presupuestos; se tenga presente al peticionario para votar una pequeña cantidad, a su favor. Informe que fué aprobado.

El H. Endara, pidió que se llamara a discusión el proyecto de decreto que manda poner en posesión al Gral. Victor Proano de cierta porción de terrenos en el Oriente, y que determina varias concesiones. Con este motivo el H. Proano depuso su acento, y al hacerlo, dió una explicación acerca del decreto del 1867 que aparece copiado en el expediente que ha adjuntado a su solicitud; asegurando que ese documento no pasaba de ser una copia simple, y que los nombres que aparecían al fin de ella no habían sido escritos por las personas que anunciaban sino por el amanuense que sacó la copia. Que este particular lo declaró oportunamente al Sr. Julio Castro, Presidente que fué de la comisión respectiva, y lo expresó también, ante esta Asamblea en una de las sesiones anteriores, para que se conociera que su intención no había sido tener por verdaderas o auténticas dichas suscripciones.

Fuéstese en seguida enterada de la discusión el proyecto aludido, y con las reformas acordadas por

las comisiones que lo presentaron primitivamente, en virtud de una resolución de la Asamblea se tomó en consideración el art. 1.º,

El H. Ordóñez dijo:

Informado de que en una de las sesiones nocturnas a las que por mi salud no he podido concurrir, se había dicho por uno de los Diputados en el seno de esta H. Asamblea, que entre los documentos que figuran en la solicitud del H. Proano, relativos al proyecto que se discute existía una copia de un decreto de la Legislatura de Oj con una firma mía suplantada, como Secretario que entonces fui de la Cámara del Senado, y otra del H. Saiz de Barbo Presidente de dicha Cámara, para con mi H. colega examinar en esta Secretaría el documento aludido, y encontramos efectivamente nuestras firmas y rubricas suplantadas. Sin otro móvil que el de la propia honra, sin ánimo de daniar a nadie ni hacer que recaiga la responsabilidad de ese hecho sobre ninguna persona, véome obligado a hacer esta declaración ante la H. Asamblea, porque en la actual recrudescencia de las pasiones y de los odios y prevenciones personales, mi silencio en este asunto daría margen a suponer alguna participación o connivencia por lo ménos; y si la ley del honor es superior a todas las leyes y consideraciones, espero que no se llevará a mala parte la declaración que acabo de hacer.

El H. Proano acaba de afirmar que esa suplantación es una travesura de amanuense, y que el decreto no pasa de ser una copia simple, ni debe reputarse sino como tal. Haciendo, pues, ab-

traccion de lo 1.º y concertándose á lo 2.º no comprendo el objeto con que se haya presentado esa copia simple de un Decreto que, como luego se verá está objetado por el Consejo de Estado del año de 1804. El Sr. Treviño sabía o ignoraba que este decreto estaba objetado? Si lo sabía ¿para qué presentar un documento contraproducente? Si lo ignoraba ¿para qué presentar semejante novedad, sabiendo, segun se dice, que no está destinada á tener influencia alguna en el asunto de que forma parte?

Sea de esto lo que fuere; lo que conviene meditar seria y conseruidamente en las concesiones que continúe el proyecto en debate. Ellas son inadmisibles y perjudiciales en sumo grado á la Nacion á quien se quiere despojar de su soberania, no solo ampliándose inconsideradamente las facultades antes concedidas al descubridor por el decreto de 1805, que ya ha caducado, sino concediéndole tambien la facultad de vender el privilegio que le estaba prohibida por el referido decreto, y aun permitiéndole una extension desmedida del territorio de Oriente que es el porvenir del Cenador. Si el proyecto pasa como está concebido, será un obstáculo invencible para toda propuesta ulterior y para todas las empresas que ahora mismo están llamando la atencion de compañías extranjeras que quieren explotar las regiones amañónicas las mas ricas y fecundas del Nuevo-Mundo. Reclamo por tanto que no estoy por el proyecto, porque no quiero llevar sobre mí la reprobacion de la posteridad.

El Sr. Cueva observó, que cuando el Sr. Tortilla, en una de las sesiones an-

teriores, objetó como no auténtica la copia á que se ha aludido, recordó al mismo tiempo, como miembro que fui del Congreso de 87 que las bases contenidas en dicha copia eran idénticas á las que se aceptaron por ese Congreso: que en tal concepto, cree muy bien que la copia presentada no lo ha sido con intencion de dañar á nadie, mucho ménos, á los H. H. Corbo y Ondara que es innegable que las firmas que aparecen en ella no garantiza la verdad del decreto, pues el mismo interesado confiesa el carácter de simple copia y que las suscripciones han sido puestas por solo la voluntad del amanuense: que en cuanto al proyecto q. se discute, no le conceptúa gravoso para la Nacion, pues siendo de grande importancia el beneficio que se reportara con el establecimiento del comercio en las regiones orientales, la retencion ó concesiones que se hacen pueden considerarse como el precio de ese gran bien para la Republica. Concluyó pidiendo que se llame al H. Sr. Ministro de Hacienda para que informe en este asunto lo que creyere conveniente.

El H. Ondara replicó, que en vez de llamarse al Ministro de Gobierno para la próxima sesion, pedia que se exigiese al Ministerio de lo Interior el libro de actas del Consejo de Estado del año de 1887, en el que consta objetado el decreto, cuya copia aparece en las firmas suplantadas, y q. la poca importancia que ha dado el H. Sr. vobos á la travesura del amanuense que los ha suplantado, diga á la recta apreciacion de los señores jurisconsultos y sacacodigos de la Ley que ejercen el augusto ministerio de la justicia, sin que

se crea que hay de su parte ninguna preven-
cion contra el H. Gral. Proano, cuya in-
validez como resultado de un triunfo glorio-
so por la libertad del país, le ha acredi-
tado a la consideracion general de los li-
berales muy especial.

El H. Batallas dijo, que la Comision g.
ha presentado el proyecto en debate no encon-
tró nada de punible en el documento sim-
ple que se registra entre los documentos
del H. Proano; que aunque en la copia a
parecen las firmas reclamadas, ellas no se
han puesto, como se ha demostrado, con
ánimo de dañar a nadie ni de falsifi-
carlos; pues si se hubiese conocido un
fraude, la comision no lo habria dejado desadver-
tido. Por lo demas, agregó lo que pide el H. Proa-
no es poco en cambio de lo que ofrece, esto es un
ferrocarril en el Oriente; y que lo que es de
sentirse es que no se realice la obra.

El H. Presidente encomiando la con-
ducta loable y explicacion digna de los H. H. Car-
bo y Endara, observó que no se trataba de las
firmas puestas en la copia simple, sino de las
concesiones indicadas en el proyecto que se
discute, concesiones que no se desprenden de
aquella copia, sino de las que ha formula-
do la respectiva comision.

En seguida el H. Endara exigió
que se pidieran al Ministerio del ramo las
objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de
C. y el acta del Consejo de Estado que se ocu-
pó del asunto; y como la oficina del Minis-
terio se encontraba cerrada, dispuso el H. Pre-
sidente que se reserve para la próxima sesion,
y mandó leer, a peticion del H. Cuera, el
informe de la Comision respectiva, dado en
la Legislatura de aquel año.

Luego el H. Arboleda, ex pre

si que tal como se hallaba concebido el art. 1.^o del proyecto en discusion, se hacia indefinido el tiempo para principiar la obra; y que indicaba para cuando continúe la discusion que en dicho art. se exprese claramente cómo y cuándo podrá caducar la concesion.

Luego el Sr. Ondara, con apoyo del Sr. Carbo, hizo esta proposicion: "Que se diferiera la discusion del proyecto relativo al descubrimiento del Morona hasta la sesion siguiente, a fin de tener a la vista los documentos que se pedirán al Ministerio." Puesta a votacion fue aprobada.

Se puso en 3.^a discusion el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda negociar con los Tenedores de bonos ecuatorianos en Londres, o con sus apoderados el arreglo de la deuda extranjera; y considerado articulo por articulo, el Sr. Carbo manifestó lo conveniente del proyecto a fin de que no quede empeñado el honor de la Nacion.

Esta opinion fue combatida por los Sr. Arboleda y Proaño, fundándose en que, lejos de propender el proyecto a un arreglo pronto y favorable, proporcionaria dificultades, puesto que los bonos tienen que subir a un tipo considerable en razon misma de la expedicion del decreto que se discute, y que no habiendo fondos ni excofítádose los medios para proporcionarlos, no debia aprobarse el proyecto que solo autoriza al Ejecutivo para un arreglo ad referendum lo cual podia hacerse sin necesidad de autorizacion de la Asamblea, y recabando mayores ventajas de los tenedores de bonos.

Puesto a votacion el art. 1.^o fue aprobado como lo fue tambien el 2.^o e igualmente que la parte motiva.

Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la Sesion.

El Presidente de la Asamblea.

[Faint signature]

El Secretario
[Signature]

El Secretario
[Signature]